AÑO XXXVIII

JUEVES, 28 DE JULIO DE 2022

NÚMERO 147

SUMARIO

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

Página

22257

22258

III. - PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

DEDOCALAL AULITAD

| PERSONAL MILITAR | |
|--|-------|
| Destinos | 22259 |
| Servicios especiales | 22260 |
| SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA | |
| Destinos | 22261 |
| CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS | |
| CUERPO JURÍDICO MILITAR | |
| ESCALA DE OFICIALES | |
| Destinos | 22265 |
| CUERPO MILITAR DE SANIDAD | |
| OFICIALES GENERALES | |
| Nombramientos | 22267 |
| ESCALA DE OFICIALES | |
| Destinos | 22268 |
| Recompensas | 22269 |
| | |



 Núm. 147
 Jueves, 28 de julio de 2022
 Pág. 521

| | Pág |
|---|-----|
| JÉRCITO DE TIERRA | |
| CUERPO GENERAL | |
| ESCALA DE OFICIALES | |
| Comisiones | 222 |
| ESCALA DE SUBOFICIALES | |
| Retiros | 222 |
| Suspensión de funciones | |
| ESCALA DE TROPA | |
| Servicio activo | 222 |
| Ceses | |
| Adaptaciones orgánicas | |
| Destinos | |
| VARIAS ESCALAS | |
| Comisiones | 222 |
| RESERVISTAS | |
| | 222 |
| Situaciones | |
| Bajas | |
| MADA | |
| CUERPO DE INGENIEROS | |
| | |
| ESCALA DE OFICIALES | |
| Nombramientos | 222 |
| CUERPO DE ESPECIALISTAS | |
| ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES | |
| Ceses | 223 |
| ÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO CUERPO GENERAL | |
| | |
| OFICIALES GENERALES | 004 |
| Reserva | 222 |
| ESCALA DE OFICIALES | |
| Ascensos | 222 |
| Licencia por asuntos propios | |
| Destinos | |
| Comisiones | 22: |
| ESCALA DE SUBOFICIALES | |
| Licencia por asuntos propios | |
| Ceses | 22 |
| ESCALA DE TROPA | |
| Servicio activo | |
| Compromisos | |
| Retiros | |
| Bajas | |
| Licencia por asuntos propios | |
| Licencia por estudios | 223 |
| Ceses | 223 |
| Nombramientos | 223 |
| MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) | |
| Comisiones | 223 |
| CUERPO DE INGENIEROS | |
| | |
| ESCALA TÉCNICA Completo de la completo della completo della completo della completo de la completo de la completo della completo del | 004 |
| Comisiones | 223 |

CVE: BOD-2022-s-147-521 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022 Pág. Página **GUARDIA CIVIL VARIAS ESCALAS** 22332 Reserva 22334 Retiros 22336 Bajas IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 22337 Nombramiento de alumnos 22341 Cursos 22353 Aplazamientos, renuncias y bajas 22354 Títulos ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Nombramientos 22362 V. — OTRAS DISPOSICIONES 22364 ACCIÓN SOCIAL BIENES CULTURALES 22367 MINISTERIO DE DEFENSA CONVENIOS 22393 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO 22399 HOMOLOGACIONES 22408 VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES 22409 RETRIBUCIONES **CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS CUERPO JURÍDICO MILITAR** • ESCALA DE OFICIALES 22416 Trienios CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN • ESCALA DE OFICIALES 22417 Trienios **CUERPO MILITAR DE SANIDAD** • ESCALA DE OFICIALES Trienios 22418 VARIAS ESCALAS 22419

Trienios

/erificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 28 de julio de 2022 Núm. 147 Pág.

Página Trienios 22421

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

CUERPO GENERAL

ESCALA DE TROPA

VARIAS ESCALAS

22422 Trienios

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2022-s-147-523 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. II. Pág. 22257

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 652/2022, de 26 de julio, por el que se promueve al empleo de Contralmirante del Cuerpo General de la Armada al Capitán de Navío don Gonzalo Villar Rodríguez.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 2022,

Vengo en promover al empleo de Contralmirante del Cuerpo General de la Armada al Capitán de Navío don Gonzalo Villar Rodríguez, con fecha de efectividad del 1 de agosto de 2022.

Dado en Madrid, el 26 de julio de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 147-1)

(Del BOE número 179, de 27-7-2022.)

CVE: BOD-2022-147-22257 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

2 4

Núm. 147

Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. II. Pág. 22258

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 653/2022, de 26 de julio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada Médico del Cuerpo Militar de Sanidad al Coronel Médico don Francisco Javier Areta Jiménez.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 2022,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada Médico del Cuerpo Militar de Sanidad al Coronel Médico don Francisco Javier Areta Jiménez, con fecha de efectividad del 28 de julio de 2022.

Dado en Madrid, el 26 de julio de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 147-2)

(Del BOE número 179, de 27-7-2022.)

CVE: BOD-2022-147-22258 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. V. Pág. 22364

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Orden 634/12966/22

Cód. Informático: 2022016442.

En fecha 29 de abril de 2022 («BOE» núm. 102), se publica extracto de la Resolución de fecha 8 de abril de 2022, del Almirante Jefe de Personal de la Armada, por la que se convoca subvenciones de ayuda de acción social para organismos, asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro estrechamente relacionadas con la Armada, para el año 2022, por un importe de noventa y cuatro mil trescientos cincuenta euros (94.350,00 euros).

La Junta de Acción Social de la Armada, convocada expresamente como Comisión de valoración, acuerda dotar a la Asociación Nuestra Señora del Carmen, única solicitante de la subvención, de la cantidad de noventa y cuatro mil trescientos cincuenta euros (94.350,00 euros).

En consecuencia:

DISPONGO:

Primero: Aprobar la propuesta de adjudicación realizada por la Junta de Acción Social de la Armada, convocada expresamente para tal fin como Comisión de valoración, que figura como Anexo I.

Segundo: La entidad beneficiaria está obligada a cumplir lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo incluir la imagen institucional del Ministerio de Defensa en todas las actividades realizadas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como mencionar esta circunstancia en todo el material empleado para la realización de las actividades y con ocasión de intervenir en medios de comunicación.

Tercero: Con objeto de que sean tratadas de manera similar las situaciones de grave o especial necesidad que estas subvenciones intentan paliar, en el Anexo II se incluye un modelo de solicitud de ayuda con cargo a estas subvenciones. La entidad beneficiaria trasladará a la DIASPER las solicitudes de ayuda con cargo a estas subvenciones que reciban de las personas a beneficiar. La DIASPER, tras comprobar su adscripción a la acción social de la Armada, valorará la situación de grave o especial necesidad e informará a la entidad beneficiaria con anterioridad a la realización del gasto.

Cuarto: Contra la presente Resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Madrid, o del lugar de residencia del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente, sin perjuicio de la Resolución que haya de dictar la Administración.

Madrid, 6 de julio de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/125/2021, de 5 febrero), el Almirante Jefe de Personal, Antonio Piñeiro Sánchez.

ANEXO I

RESULTADO CONCESIÓN SUBVENCIONES RESOLUCIÓN 8 ABRIL 2022, PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ESTRECHAMENTE RELACIONADAS CON LA ARMADA

| NIF/CIF | BENEFICIARIO | SUBVENCION | OBS. |
|------------|--------------------------------------|-----------------|------|
| G-87855292 | ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | 94.350,00 euros | |

CVE: BOD-2022-147-22364 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 28 de julio de 2022 Sec. V. Pág. 22365 Núm. 147

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO A SUBVENCIÓN ARMADA (PARA EL PERSONAL MILITAR RETIRADO, CÓNYUGES VIUDOS Y HUÉRFANOS)

| DATOS DEL SOLICITANTE | | | | | N° | | |
|-----------------------|--|------------------------|-----------------------|-------------------|--|---------------|-------------|
| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | | | | | | |
| DOMICILIO | | | | | | | CP |
| LOCALIDAD | | | | | PROVINCIA | | |
| TLFNO. CONTACTO | | CORREO ELECTRÓNICO |) | | I | | |
| VINCULACIÓN CON LA | ARMADA/EMPLEO/CARGO |) | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | DEL CAUSANTE DEL VÍNO | ULO | | | | | |
| DNI DEL CAUSANTE | | | | | | | |
| | · | | A UNIDAD FAMILIAR (IN | | , | | |
| NIF/NIE | APELI | LIDOS | NOMB | RE | F. NACIN | MIENTO | PARENTESCO |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | DEGLADAG | NÁM DE INODESSA DE L | LINIDAD FAMILIAD (O | Mar Davidson Do | alasiana ala N | | |
| TITI II AD/RI | DECLARAC ENEFICIARIO | CIÓN DE INGRESOS DE LA | ORGANISMO PAGA | | staciones, etc) | CII | ANTÍA ANUAL |
| IIIOLANDI | INLITOTATIO | | ONGAINISING FAGA | IDON | | COANTIA ANOAL | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| GASTOS I | JDA: BAJAS PARA DE CARÁCTEI CAPACIDAD, SER JUSTIFI | R EXTRAORD ENFERMED | INARIO CON | I GRAVE Q | UEBRAN | NTO OC | |
| | | DESCRIPCIÓN DE LAS | CIRCUNSTANCIAS DE L | A AYUDA SOLICITAL | DA . | | |
| | | | | | | | |
| | | DATOS BANC | ARIOS PARA EL PAGO D | E LA AYUDA | | | |
| IBAN | ENTIDAD | SUCURS | AL DC | | CUENTA | A CORRIENTE | |
| | | | | | | | |
| En, | | | a | de | | | de 20 |
| | | (EL | SOLICITANT | ΓE). | | | |

Declaro que los datos reseñados son ciertos.

Fecha límite de presentación de solicitudes: 15/09/2022 (Instrucciones y documentación al dorso).



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. V. Pág. 22366

A. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR.

- 1. Rellenar con letras mayúsculas.
- 2. En el apartado de ingresos de la unidad familiar deberá aparecer los ingresos que correspondan a: sueldo, pensión de jubilación, de viudedad, de orfandad, prestación por hijo a cargo del ISFAS o Seguridad Social, prestación del PAHUAR o de cualquier otro organismo público o privado, rentas, pensiones complementarias o de alimentos. Utilizar una línea por cada concepto.

B.- DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TODAS LAS AYUDAS.

- Fotocopia de DNI.
- Certificado de reconocimiento de Pensión, de viudedad, de retiro o acreditación de orfandad.
- Certificado de empadronamiento familiar.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Declaración de la Renta. En caso de no estar obligado a declarar, certificado de imputaciones de IRPF. (Año 2022, ejercicio 2021).
- Certificado de pensión mensual expedido por el Instituto de la Seguridad Social, incluso para Clases Pasivas del Estado.
- Resolución Ley de Dependencia y cuantía, si procede.
- Movimientos bancarios (últimos 6 meses).
- Declaración de ahorro (justificación bancaria).

C.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

- 1. Ayudas por rentas bajas.
- Facturas o justificantes de pago de gastos corrientes (Alquiler, comunidad, agua, luz...) del año 2022.
- 2. Ayudas por gastos extraordinarios con grave quebranto.
- 2.1. Discapacidad.
- Certificado o Resolución expedido por el IMSERSO u Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite el grado de discapacidad.
- Facturas y justificantes de pago, que acrediten el gasto extraordinario realizado, motivado por la discapacidad. (Del 01/12/2021 al 30/09/2022).

2.2. Enfermedad.

- Informes médicos actualizados.
- Facturas y justificantes de pago, que acrediten el gasto extraordinario realizado, motivado por la situación de enfermedad. (Del 01/12/2021 al 30/09/2022).
- 2.3. Otras causas excepcionales.
- Justificantes y facturas (Del 01/12/2021 al 30/09/2022), que acrediten gastos efectuados por la situación excepcional.

CVE: BOD-2022-147-22366 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. V. Pág. 22367

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/12967/22

Cód. Informático: 2022018382.

Se asignan a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), seis bienes donados por don Rafael Pérez Humanes y aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por resolución de Expediente n.º 13/19, de 18 de septiembre de 2019, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español por don Rafael Pérez Humanes.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero. Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por don Rafael Pérez Humanes, aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la resolución de Expediente n.º 13/19, de 18 de septiembre de 2019 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo. Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero. Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 21 de julio de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-147-22367 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022 Sec. V. Pág. 2236

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RECEPTOR DE RADIO DE GALENA MATERIA: Madera, metal

2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RADIO DE GALENA DE TIPO «OUDIN» AUTOR: Martínez Hermanos; Radio telefonía y Material Eléctrico

DATACIÓN: 1ª mitad del siglo XX

MATERIA: Madera, metal

3. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RECEPTOR DE RADIO DE GALENA MATERIA: Madera, metal, baquelita y cristal

4. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AURICULARES

AUTOR: BRUNET&Cie

MATERIA: Metal, goma, textil, baquelita OBSERVACIONES: Par de auriculares sueltos

5. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AURICULARES

AUTOR: RACAL

DATACIÓN: Mediados del siglo XX

MATERIA: Metal, caucho, fibra sintética, cuero, baquelita

6. TÍTULO: PROGRAMA DE MANO DE LA CORRIDA DE TOROS CELEBRADA EL 26 DE

SEPTIEMBRE DE 1921

DATACIÓN: 1921 MATERIA: Cartulina TÉCNICA: Estampación

CVE: BOD-2022-147-22368 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. V. Pág. 22369

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/12968/22

Cód. Informático: 2022018398.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de seis fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), para su exhibición en el Archivo Histórico del Ejército del Aire, Villaviciosa de Odón (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid) en el Archivo Histórico del Ejército del Aire, Villaviciosa de Odón (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), del Coronel Director interino del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), y del Coronel Director del Archivo Histórico del Ejército del Aire, Villaviciosa de Odón (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 26 de julio de 2022 hasta el 26 de julio de 2027, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en el Castillo de Villaviciosa de Odón, sede del Archivo Histórico del Ejército del Aire (Avda. de Madrid, 1; 28670 Villaviciosa de Odón, Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto. La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de prórroga de depósito, a favor del Coronel Director del Archivo Histórico del Ejército del Aire, Villaviciosa de Odón (Madrid).

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 21 de julio de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-147-22369 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. V. Pág. 22370

ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MAA-476

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DIORAMA LHÖNERPFEILFLIEGER

STATUS: Original

MATERIA: Madera, plástico

DIMENSIONES: 11 cm (altura); 45 cm (anchura); 45 cm (profundidad)

COLOR: Verde, amarillo, rojo, marrón, negro ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.500 euros

2. Nº INVENTARIO: MAA-1058

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DEL GLOBO COMETA PARSEVAL

STATUS: Original

MATERIA: Madera, plástico

DIMENSIONES: 87 cm (altura); 60 cm (anchura); 25 cm (profundidad)

COLOR: Gris

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 3.600 euros

OBSERVACIONES: Tiene una placa identificativa con la leyenda «GLOBO CAUTIVO

PARSEVAL/1899-1918/SERVICIO DE AEROSTACIÓN/GUADALAJARA»

3. Nº INVENTARIO: MAA-2529

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MISIL AIM-9 J-1 «SIDEWINDER»

STATUS: Original

MATERIA: Aluminio, plástico

DIMENSIONES: 56 cm (altura); 74 cm (altura con soporte); 56 cm (anchura); 312 cm

(profundidad).

COLOR: Blanco, gris, negro, rojo ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 24.000 euros

4. Nº INVENTARIO: MAA-5353

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SEXTANTE PERISCÓPICO AÉREO KOLLSMAN MS 28011-5

STATUS: Original MATERIA: Metal

DIMENSIONES: 23 cm (altura); 16 cm (anchura); 38 cm (profundidad)

COLOR: Gris

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 12.000 euros

5. N° INVENTARIO: MAA-5354

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN F-18

STATUS: Original MATERIA: Plástico

DIMENSIONES: 122 cm (altura); 75 cm (anchura); 106 cm (profundidad)

COLOR: Gris

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 300 euros

6. Nº INVENTARIO: MAA-5355

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE AVIÓN MAURICE FARMAN MF 11

STATUS: Original

MATERIA: Madera, plástico

DIMENSIONES: 37 cm (altura); 163 cm (anchura); 110 cm (profundidad)

COLOR: Verde, marrón, negro

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 2.500 euros

CVE: BOD-2022-147-22370 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. V. Pág. 22371

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/12969/22

Cód. Informático: 2022018414.

Se asignan, por ordenación de colecciones, dos fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable del Museo Histórico Militar de Cartagena. Sección Delegada del Museo Histórico Militar de Sevilla (Plaza General López Pinto, s/n; 30201; Cartagena, Murcia).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de Cartagena. Sección Delegada del Museo Histórico Militar de Sevilla (Plaza General López Pinto, s/n; 30201; Cartagena, Murcia), por ordenación de colecciones, dos fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo. Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo Histórico Militar de Cartagena. Sección Delegada del Museo Histórico Militar de Sevilla (Cartagena, Murcia), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero. Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 21 de julio de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-147-22371 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022 Sec. V. Pág. 22372

ANEXO

1. Nº INVENTARIO: L07-683

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GRANADA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

2. Nº INVENTARIO: MTF-1429

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑÓN BOMBERO DE MARINA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XVIII

CVE: BOD-2022-147-22372 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. V. Pág. 22373

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/12970/22

Cód. Informático: 2022018416.

Se asignan, por ordenación de colecciones, siete fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable del Museo Histórico Militar de Valencia (C/ General Gil Dolz, 6; 46010 Valencia).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de Valencia (C/ General Gil Dolz, 6; 46010 Valencia), por ordenación de colecciones, siete fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo. Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero. Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 21 de julio de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-147-22373 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022 Sec. V. Pág. 223

ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MTF-325

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CASCO DE COMBATE CHECOSLOVACO MODELO 1930

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

2. Nº INVENTARIO: MTF-326

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CASCO DE COMBATE ALEMÁN MODELO 1935

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

3. Nº INVENTARIO: MTF-2170

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CASCO DE COMBATE INGLÉS MODELO MK IV, PARA

INFANTERÍA STATUS: Original DATACIÓN: 1945

4. Nº INVENTARIO: MTF-2171

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CASCO DE COMBATE FRANCÉS MODELO OTAN

STATUS: Original MATERIA: Acero DATACIÓN: Siglo XX

5. Nº INVENTARIO: MTF-2172

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CASCO DE COMBATE FRANCÉS MODELO OTAN

STATUS: Original MATERIA: Fibra DATACIÓN: Siglo XX

6. Nº INVENTARIO: MTF-2542

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CASCO DE COMBATE ESPAÑOL MODELO TRUBIA, CON

ALA (VARIANTE INICIAL).

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

7. Nº INVENTARIO: MTF-2801

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CASCO DE COMBATE MODELO M-1

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

CVE: BOD-2022-147-22374 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. V. Pág. 22375

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/12971/22

Cód. Informático: 2022018419.

Se autoriza la salida temporal de seis documentos del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones temporales del Palacio de la Aljafería (Zaragoza).

Para posibilitar la presencia del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid), en la exposición ARAGÓN: CARTOGRAFÍA E INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Jefe del Centro Geográfico del Ejército (Madrid), del Director del Instituto Geográfico de Aragón, Dirección General de Ordenación del Territorio, Gobierno de Aragón (Zaragoza), de los Comisarios de la exposición D. Fernando López Martín y Dña. Consuelo Susín López, y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 31 de agosto de 2022 al 30 de diciembre de 2022 (la exposición se inaugura el 15 de septiembre de 2022 y se clausura el 15 de diciembre de 2022), de los documentos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.-Los documentos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en las Salas de Pedro IV, Capilla de San Martín del Palacio de la Aljafería (C/ de los Diputados, s/n; 50004 Zaragoza), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos documentos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, el Instituto Geográfico de Aragón, Dirección General de Ordenación del Territorio, Gobierno de Aragón (Zaragoza) (Entidad depositaria) concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Archivos Militares, deberá registrarse por el Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid), todos los datos necesarios para efectuar los controles preceptivos de salida y reintegro de los documentos afectados.

Sexto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de bienes asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo. La salida de los documentos del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del Director del Instituto Geográfico de Aragón, Dirección General de Ordenación del Territorio, Gobierno de Aragón (Zaragoza).

Madrid, 21 de julio de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-147-22375 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 28 de julio de 2022 Núm. 147

Sec. V. Pág.

ANEXO

1. Nº DE INVENTARIO: Ar. F-T.4-C.1-23

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DISPOSICIÓN DE LOS VALLES, Y PUERTOS DE LA FRONTERA DE ARAGÓN

STATUS: Original

AUTOR: Luis de Bacigalupi MATERIA: Papel, pigmento TÉCNICA: Manuscrito, acuarela

DIMENSIONES: 30,8 cm (altura); 85,2 cm (anchura)

DATACIÓN: [1795?]

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 20.000 euros

2. N° DE INVENTARIO: Ar. F-T.4-C.1-12

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ITINERARIOS PRINCIPALES DE ARAGÓN

STATUS: Original

AUTOR: Juan Nepomuceno Burriel MATERIA: Papel, pigmento

TÉCNICA: Manuscrito, acuarela

DIMENSIONES: 81,6 cm (altura); 51,7 cm (anchura).

DATACIÓN: 1852

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 15.000 euros

3. N° DE INVENTARIO: Ar. F-T.4-C.1-14

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARTA ITINERARIA Y MILITAR DE LA CAPITANÍA GENERAL

DE ARAGÓN STATUS: Original

AUTOR: [Cuerpo de Estado Mayor del Ejército]

MATERIA: Papel, pigmento TÉCNICA: Manuscrito, acuarela

DIMENSIONES: 52,5 cm (altura); 37,1 cm (anchura)

DATACIÓN: 1862

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 15.000 euros

4. N° DE INVENTARIO: Ar. F-T.4-C.3-117

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLANO QUE REPRESENTA EL ESTADO A QUE QUEDÓ REDUCIDA LA CIUDAD DE ZARAGOZA DESPUÉS DE HABER SUFRIDO UN 2° SITIO QUE DURÓ DESDE EL 21 DE DICIEMBRE DE 1807 HASTA EL 20 DE

FEBRERO DE 1808

STATUS: Original AUTOR: José Santiro MATERIA: Papel, tinta TÉCNICA: Litografía

DIMENSIONES: 23 cm (altura); 36 cm (anchura).

DATACIÓN: [1814]

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 10.000 euros

CVE: BOD-2022-147-22376 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022 Sec. V. Pág.

5. N° DE INVENTARIO: Ar. F-T.4-C.2-88-161

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CROQUIS DE ZUERA CON EL PROYECTO DE SU FORTIFICACIÓN; CROQUIS DE ALMUDEVAR CON EL PROYECTO DE SU FORTIFICACIÓN

STATUS: Original

AUTOR: Mariano Miguel y Polo MATERIA: Papel, pigmento TÉCNICA: Manuscrito, acuarela

DIMENSIONES: 40,5 cm (altura); 56,6 cm (anchura).

DATACIÓN: [1838?]

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 15.000 euros

6. N° DE INVENTARIO: Ar. F-T.5-C.5-211

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BATALLA DE ALCAÑIZ: GANADA EL 23 DE MAYO DE 1809 POR EL 2° EGERCITO ESPAÑOL DE LA DERECHA AL MANDO DE EXCMO. SR. DN. JOAQUIN BLAKE, TENIENTE GENERAL DE LOS REALES EGERCITOS Y GENERAL EN GEFE DE LOS DE LA DERECHA, CONTRA EL 3^{ER}. CUERPO DE EGERCITO FRANCES DE ESPAÑA MANDADO POR SU GENERAL EN GEFE EL CONDE SUCHET

STATUS: Original

AUTOR: Alejandro Planell y Soto MATERIA: Papel, tinta, pigmento

TÉCNICA: Manuscrito a plumilla, acuarela

DIMENSIONES: 62,8 cm (altura); 91 cm (anchura).

DATACIÓN: 1859

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 15.000 euros

CVE: BOD-2022-147-22377 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. V. Pág. 22378

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/12972/22

Cód. Informático: 2022018423.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de tres fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en la Colección museográfica de la Academia de Logística del Ejército (ACLOG), Calatayud (Zaragoza).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en la Colección museográfica de la Academia de Logística del Ejército (ACLOG), Calatayud (Zaragoza), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del General Director de la Academia de Logística del Ejército (ACLOG), Calatayud (Zaragoza), del Coronel Director de la Colección museográfica de la Academia de Logística del Ejército (ACLOG), Calatayud (Zaragoza), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 26 de julio de 2022 hasta el 26 de julio de 2027, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. Los fondos citados en el anexo que se acompaña seguirán depositados en la Colección museográfica de la Academia de Logística del Ejército (ACLOG) (BAE. Barón de Warsagge, Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n; 50300 Calatayud, Zaragoza), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto. La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en prórroga de depósito a favor del Coronel Director de la Colección museográfica de la Academia de Logística del Ejército (ACLOG), Calatayud (Zaragoza).

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 21 de julio de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-147-22378 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. V. Pág. 22379

ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MUE-202650

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DE LA ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

DE TIERRA STATUS: Original

MATERIA: Seda, fibra hilada de oro, pedrería, raso, terciopelo

TÉCNICA: Tejido, bordado

DIMENSIONES: 125 cm (altura); 155 cm (anchura).

DATACIÓN: 1998

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

2. Nº INVENTARIO: MUE-202651

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO Nº 2 DEL

EJÉRCITO STATUS: Original

MATERIA: Fibra de algodón, seda, fibra hilada de oro, fibra hilada de plata, pedrería,

tafetán

TÉCNICA: Tejido, cosido, bordado

DIMENSIONES: 122 cm (altura); 156 cm (anchura).

DATACIÓN: 1993

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

3. Nº INVENTARIO: MUE-206810

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO Nº 1 DEL

EJÉRCITO STATUS: Original

MATERIA: Fibra de algodón, seda, fibra hilada de plata, pedrería

TÉCNICA: Tejido, cosido, bordado

DIMENSIONES: 127 cm (altura); 190 cm (anchura).

DATACIÓN: c. 1993

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

CVE: BOD-2022-147-22379 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. V. Pág. 22380

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/12973/22

Cód. Informático: 2022018434.

Se asignan, por ordenación de colecciones, cien fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña) (Plaza Alonso Martínez, s/n; 09003 Burgos).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña) (Plaza Alonso Martínez, s/n; 09003 Burgos), por ordenación de colecciones, cien fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo. Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero. Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 21 de julio de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-147-22380 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022 Sec. V. Pág. 2236

ANEXO

1. Nº INVENTARIO: L07-400

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA BÚFALO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 77120

2. Nº INVENTARIO: L07-406

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA WINCHESTER

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie D 4961

3. Nº INVENTARIO: L07-421

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL COLT, CALIBRE 44

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

4. Nº INVENTARIO: L07-452

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RIFLE DEPORTIVO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie C-8335

5. Nº INVENTARIO: L07-456

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL SCHMIDT-RUBIN

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 445625

6. Nº INVENTARIO: L07-457

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA BÚFALO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 77120

7. Nº INVENTARIO: L07-477

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RIFLE DE PRECISIÓN MODELO EXTRA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N° de serie 16669

8. Nº INVENTARIO: L07-487

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL MAUSER

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 40224

9. Nº INVENTARIO: L07-499

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RIFLE DE CAZA PARKER-HALE

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 167

10. Nº INVENTARIO: L07-515

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESCOPETA REMINGTON, CALIBRE 16

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

CVE: BOD-2022-147-22381 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022 Sec. V. Pág. 22382

11. Nº INVENTARIO: L07-521

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESCOPETA ARANBERRI, CALIBRE 16

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

12. Nº INVENTARIO: L07-535

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA BÚFALO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 77120

13. Nº INVENTARIO: L07-546

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL MAUSER

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie A-126

14. Nº INVENTARIO: L07-569

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL STEYR

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

OBSERVACIONES: Nº de serie 6881

15. Nº INVENTARIO: L07-573

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL MAUSER MODELO 1935

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

16. Nº INVENTARIO: L07-581

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR ZB-VZ 30

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 1084

17. Nº INVENTARIO: L07-582

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR ZB-VZ 26

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 4086

18. Nº INVENTARIO: L07-595

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA ANTIAÉREA KW-K30

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N° de serie 567

19. Nº INVENTARIO: L07-600

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA ANTIAÉREA BROWNING

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 4275

20. Nº INVENTARIO: L07-604

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 10135

CVE: BOD-2022-147-22382 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022 Sec. V. Pág. 22383

21. Nº INVENTARIO: L07-611

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑON SIN RETROCESO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 7229225

22. Nº INVENTARIO: L07-623

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL U.D.M.

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 10907

23. Nº INVENTARIO: L07-628

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL THOMPSON

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 5490

24. Nº INVENTARIO: L07-635

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL STAR Z-45

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie Z 2422

25. Nº INVENTARIO: L07-638

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL PBM MODELO Z-62

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 76225

26. Nº INVENTARIO: L07-1099

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MARCO-VITRINA CON LAS FASES DEL PROCESO DE

FABRICACIÓN DE LA BALA DEL FUSIL MAUSER 7 MM. R.

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

27. Nº INVENTARIO: L07-1144

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: COLECCIÓN DE CARTUCHERÍA PARA ARMAMENTO

LIGERO STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

28. Nº INVENTARIO: L07-1145

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TRES CARGADORES DE CARTUCHOS DE FUSIL

AMETRALLADOR CSRG CHAUCHAT

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

29. Nº INVENTARIO: L07-1147

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DOS CARGADORES PARA AMETRALLADORA DEGTYAREU

DP 1928 STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

30. Nº INVENTARIO: L07-1148

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARGADOR DE CARTUCHOS PARA AMETRALLADORA

MG 15 STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX CVE: BOD-2022-147-22383 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022 Sec. V. Pág. 22384

31. Nº INVENTARIO: L07-1151

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUNDA DE LONA Y DOS CARGADORES DE CARTUCHOS PARA SCHMEISSER MP 28 II

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

32. Nº INVENTARIO: L07-1166

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DOS CARGADORES LARGOS DE CARTUCHOS PARA

SUBFUSIL 9 MM STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

33. Nº INVENTARIO: L07-1167

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CONJUNTO DE TRES PEINES PARA AMETRALLADORA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

34. Nº INVENTARIO: L07-1169

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARGADOR LARGO PARA SUBFUSIL 9 MM PARABELLUM

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

35. Nº INVENTARIO: L07-1170

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SIETE PEINES PARA CARTUCHERÍA MAUSER

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

36. Nº INVENTARIO: L07-1171

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CONJUNTO DE TRES CARGADORES PARA FUSIL

AMETRALLADOR OC. 1938

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

37. Nº INVENTARIO: L07-1172

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARGADOR DE CARTUCHOS PARA AMETRALLADORA MADSEN

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

38. Nº INVENTARIO: L07-1173

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARGADOR DE CARTUCHOS PARA SUBFUSIL

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

39. Nº INVENTARIO: L07-1174

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CONJUNTO DE ESLABONES DE ENGARCE PARA

PROYECTILES STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

40. Nº INVENTARIO: L07-1175

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DOS FUNDAS PARA PROYECTIL DE CAÑON NEGRILLO

CALIBRE 75 MM STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

41. Nº INVENTARIO: L07-1176

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUNDA PARA CARGA DE PROYECCIÓN DEL PROYECTIL

DEL CAÑON CALIBRE 105/22

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

CVE: BOD-2022-147-22384 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022 Sec. V. Pág. 2238

42. Nº INVENTARIO: L07-1178

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DETONADOR

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

43. Nº INVENTARIO: L07-1179

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DETONADOR

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

44. Nº INVENTARIO: L07-1189

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: VITOLA CALIBRADORA PARA BOMBAS DE A 27 LIBRAS

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

45. N° INVENTARIO: L07-1190

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: VITOLA MENOR CALIBRADORA PARA BOMBAS DE A 32

LIBRAS STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

46. N° INVENTARIO: L07-1191

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: VITOLA MENOR CALIBRADORA PARA BOMBAS DE A 32

LIBRAS STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

47. Nº INVENTARIO: L16-48

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA DE REPETICIÓN BERGMANN CALIBRE 9 MM

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 36473

48. Nº INVENTARIO: L16-54

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA DESTROYER CALIBRE 9 MM

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 41470

49. Nº INVENTARIO: L16-55

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA DESTROYER CALIBRE 9 MM

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 36661

50. Nº INVENTARIO: L16-64

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MOSQUETÓN MODELO 1943 SISTEMA MAUSER, CALIBRE

7,92 MM STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 2N 8034

51. Nº INVENTARIO: L16-65

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MOSQUETÓN MODELO FR-8/SISTEMA MAUSER, CALIBRE

7,62 MM STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 40013

CVE: BOD-2022-147-22385 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022 Sec. V. Pág. 22386

52. Nº INVENTARIO: L16-66

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MOSQUETÓN MODELO FR-8/SISTEMA MAUSER, CALIBRE

7,62 MM STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 40950

53. Nº INVENTARIO: L16-67

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MOSQUETÓN MODELO FR-8/SISTEMA MAUSER, CALIBRE

7,62 MM. STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 44707

54. N° INVENTARIO: MTF-58

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA SISTEMA LEFAUCHEUX DE DOS CAÑONES

PARA CARTUCHOS DE ESPIGA CALIBRE 15 MM

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

55. N° INVENTARIO: MTF-73

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA BERETTA, MODELO 1934, PARA CARTUCHOS

DE 9 MM CORTO STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 2670

56. N° INVENTARIO: MTF-74

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA STAR, MODELO E. PARA CARTUCHOS DE 6,35 MM

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 630

57. N° INVENTARIO: MTF-152

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA COLT MODELO «LIGHTNING», CALIBRE 44

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

58. Nº INVENTARIO: MTF-154

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA TIPO WINCHESTER PARA CARTUCHOS

CALIBRE 44 W STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie GN31787

59. Nº INVENTARIO: MTF-155

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RIFLE REMINGTON DE DEPÓSITO TUBULAR Y ACCIONAMIENTO DE TROMBÓN, CALIBRE 44 WCF

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº serie C.67091

60. Nº INVENTARIO: MTF-158

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR F.A.O. CALIBRE 7, 92 x 57

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 1672

CVE: BOD-2022-147-22386 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022 Sec. V. Pág. 22387

61. Nº INVENTARIO: MTF-160

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR ZB VZ 26, CALIBRE 7, 92 x 57 MM

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 30054

62. Nº INVENTARIO: MTF-173

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA SEMIAUTOMÁTICA SISTEMA SIMONOV,

CALIBRE 7,62, MODELO 1945

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

63. Nº INVENTARIO: MTF-174

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA DSHK-M CALIBRE 12,70

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

64. Nº INVENTARIO: MTF-175

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL MAUSER M48BO YUGOSLAVO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

65. Nº INVENTARIO: MTF-176

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL 9 MM L2A3 STERLING SMG.KR 7086

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

66. Nº INVENTARIO: MTF-178

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MORTERO AL-JALEEL DE 60 MM, DE FABRICACIÓN

IRAQUÍ

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

67. Nº INVENTARIO: MTF-179

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA LIGERA AMM NF-1

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie F-01830

68. Nº INVENTARIO: MTF-180

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL 9 MM PARABELUM CORUÑA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 18035

69. Nº INVENTARIO: MTF-181

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL 9 MM PARABELUM CORUÑA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 10132

70. Nº INVENTARIO: MTF-182

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL 9 MM LARGO CORUÑA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie C-6750

CVE: BOD-2022-147-22387 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022 Sec. V. Pág. 22388

71. Nº INVENTARIO: MTF-183

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL 9 MM LARGO CORUÑA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie C-6751

72. Nº INVENTARIO: MTF-184

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR FAM 7.92 FAO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 4836

73. Nº INVENTARIO: MTF-185

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR FAM 7,92 FAO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 1824

74. Nº INVENTARIO: MTF-186

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL 9 MM SCHEMEISSER MP-28-II 9 PB

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 9748

75. Nº INVENTARIO: MTF-188

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL STAR Z-62 DE 9 MM LARGO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 40197

76. Nº INVENTARIO: MTF-189

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL STAR Z-45, 9 MM LARGO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 04732

77. Nº INVENTARIO: MTF-190

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA 9 MM PARABELLUM LLAMA M 82

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie ET 0598-A-84

78. Nº INVENTARIO: MTF-191

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA 9 MM PARABELLUM LLAMA M 82

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie ET 0598-B-90

79. Nº INVENTARIO: MTF-192

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA 9 MM PARABELLUM STAR B

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie ET 266896-B

80. Nº INVENTARIO: MTF-193

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA 9 MM PARABELLUM STAR B

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie ET 269752-B

CVE: BOD-2022-147-22388 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022 Sec. V. Pág. 22389

81. Nº INVENTARIO: MTF-194

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSA CETME FR-8 C CALIBRE 7,62 MM

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 29957

82. Nº INVENTARIO: MTF-195

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSA CETME FR-8 C CALIBRE 7,62 MM

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 51953

83. Nº INVENTARIO: MTF-196

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA AM 7.62 MM MG 1A3

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie ET 00833

84. Nº INVENTARIO: MTF-197

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA AM 7,62 MM MG 1A3

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie ET 01490

85. Nº INVENTARIO: MTF-220

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL MOSIN MODELO 1892/30

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

OBSERVACIONES: Nº de serie 90230

86. Nº INVENTARIO: MTF-222

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL MAUSER VZ 24

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 7024 M3

87. Nº INVENTARIO: MTF-225

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MORTERO VALERO MODELO 1933

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 257

88. N° INVENTARIO: MTF-232

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA DE DESAFÍO QUE MONTABA LLAVE DE PERCUSIÓN A LA INGLESA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

89. Nº INVENTARIO: MTF-234

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA SISTEMA LEFAUCHEUX DE DOS CAÑONES PARA CARTUCHOS DE ESPIGA CALIBRE 15

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

90. Nº INVENTARIO: MTF-235

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA SISTEMA LEFAUCHEUX DE DOS CAÑONES PARA CARTUCHOS DE ESPIGA CALIBRE 15

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

CVE: BOD-2022-147-22389 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022 Sec. V. Pág. 22390

91. Nº INVENTARIO: MTF-236

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER DE TRIPLE ACCIÓN PARA CARTUCHOS DE

ESPIGA STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

92. Nº INVENTARIO: MTF-237

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RIFLE AUTOMÁTICO WINCHESTER MODELO 1910

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 12077

93. Nº INVENTARIO: MTF-240

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA CON CERROJO TIPO MAUSER CON SISTEMA

BERGMANN STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

94. Nº INVENTARIO: MTF-242

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MOSQUETÓN DE ARTILLERÍA, MODELO 1892

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie G 976

95. Nº INVENTARIO: MTF-243

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL MAUSER VZ 24

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 1727 a

96. Nº INVENTARIO: MTF-245

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL REMINGTON DE LA CONTRATA NORTEAMERICANA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

97. Nº INVENTARIO: MTF-246

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL MAUSER K.98, MARCADO K.98 Y F.B. RADOM

1929

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 14356

98. Nº INVENTARIO: MTF-249

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL MAUSER MODELO 1898

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

OBSERVACIONES: Nº de serie 7043

99. Nº INVENTARIO: MTF-250

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL VETTERLI MODELO 1870-87-15

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie KS6124

100. Nº INVENTARIO: MTF-252

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL MAUSER MODELO 1910

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N° de serie 23910

CVE: BOD-2022-147-22390 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. V. Pág. 22391

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/12974/22

Cód. Informático: 2022018458.

Se autoriza la salida temporal de un fondo de la Delegación de Defensa en el Principado de Asturias (Oviedo, Asturias), para su restauración por la empresa Arcadia Gijón (Gijón, Asturias).

Para posibilitar la restauración de un fondo de la Delegación de Defensa en el Principado de Asturias (Oviedo, Asturias), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Delegado de Defensa en el Principado de Asturias (Oviedo, Asturias), de la conservadora-restauradora de bienes culturales en la empresa Arcadia Gijón, doña Laura Llera Aylagas, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal por un periodo que abarca desde el 29 de agosto de 2022 al 30 de septiembre de 2022 del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. El fondo citado en el anexo que se acompaña, deberá ser depositado en el taller de restauración de Arcadia Gijón (C/ Eulalia Álvarez, 29; 33208, Gijón, Asturias) N.I.F. 53678289-S, durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por la Delegación de Defensa en el Principado de Asturias (Oviedo, Asturias) y la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera de la misma.

Cuarto. Asimismo, la empresa Arcadia Gijón (Gijón, Asturias), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, relativo a la protección de los bienes muebles e inmuebles y restauraciones de fondos.

Sexto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo- La salida temporal del fondo de la Delegación de Defensa en el Principado de Asturias (Oviedo, Asturias) se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor de la conservadora-restauradora de Arcadia Gijón doña Laura Llera Aylagas.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 21 de julio de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-147-22391 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022 Sec. V. Pág. 22392

ANEXO

1. Nº INVENTARIO: F2-7

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BUSTO DE ISABEL II

STATUS: Original

AUTOR: Francisco Pérez del Valle/Taller de Bertrand (fundido)

MATERIA: Hierro TÉCNICA: Fundido

DIMENSIONES: 79 cm (altura); 54 cm (anchura): 36,5 cm (profundidad)

DATACIÓN: 1858

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular

VALORACIÓN: 14.000 euros

CVE: BOD-2022-147-22392 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. V. Pág. 22393

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38302/2022, de 15 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Española de Diplomados por el Colegio de Defensa de la OTAN, para promover el conocimiento y difusión de temas relacionados con la seguridad y defensa de España, la defensa colectiva y seguridad compartida en el ámbito de la Alianza Atlántica.

Suscrito el 11 de julio de 2022 el Convenio entre Ministerio de Defensa y la Asociación Española de Diplomados por el Colegio de Defensa de la OTAN (ANDC-ESP), para las actividades de intercambio de información y la colaboración con otras asociaciones de diplomados por el Colegio de Defensa de la OTAN en materias relacionadas con la seguridad y defensa nacional, y la defensa colectiva y seguridad compartida con la Alianza Atlántica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 15 de julio de 2022.-El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Española de Diplomados por el Colegio de Defensa de la OTAN (ANDC-ESP), para las actividades de intercambio de información y la colaboración con otras asociaciones de diplomados por el Colegio de Defensa de la OTAN en materias relacionadas con la seguridad y defensa nacional, y la defensa colectiva y seguridad compartida con la Alianza Atlántica

En Madrid a 11 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Teniente General don Francisco de Paula Bisbal Pons, Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, por delegación de firma del Almirante General don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Departamento prevista en el apartado primero a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, el Teniente General del Ejército del Aire (retirado) don Carlos Gómez Arruche, Presidente de la Asociación Española de Diplomados por el Colegio de Defensa de la OTAN (ANDC-ESP), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 607869, el 12 de junio de 2015.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

CVE: BOD-2022-147-22393 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. V. Pág. 22394

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Que el artículo 52 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, atribuye al Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), entre otras funciones, la de desarrollar actividades de investigación y difusión de la cultura de seguridad y defensa.

Que, por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.

Segundo.

Que después de la creación de la Alianza Atlántica, tras la firma del Tratado de Washington de 4 de abril de 1949, que vinculó la defensa de América del Norte y de un conjunto de países de Europa, las naciones de esta Alianza sintieron la necesidad de que militares, diplomáticos y otros servidores públicos recibieran una educación y adiestramiento, de forma continua y de alto nivel, para conseguir un profundo conocimiento de la finalidad, visión, misiones de la Alianza y de otros asuntos aliados de especial relevancia. Por ello, en 1951 se constituyó el Colegio de Defensa de la OTAN (NDC –«NATO Defense College»—), en Roma (Italia), que proporciona una oportunidad única acorde con la finalidad de la Alianza.

Que, posteriormente, se creó la Asociación de Diplomados por el NDC en Roma (Anciens), que preside el Director del NDC y está constituida por todos los diplomados, que son miembros ordinarios, y otros miembros honorarios.

Que el artículo 2.b de los Estatutos de la Asociación de Diplomados por el NDC estimula la creación de asociaciones nacionales con la finalidad de mantener un grupo de opinión experto, influyente e informado en cada nación aliada en apoyo de la finalidad de la Alianza y de los de sus Fuerzas Armadas respectivas.

Que la Asociación Española de Diplomados por el NDC (ANDC-ESP), establecida en 2015, agrupa a Militares del Ejército de Tierra, de la Armada, del Ejército del Aire, de los Cuerpos Comunes y a Diplomáticos, todos ellos Diplomados por el Curso Superior del NDC («NDC Senior Course» –SC–), desde el SC 61, desarrollado en 1982/83, y primer curso al que asistió España después de su incorporación a la OTAN en 1982.

Que la ANDC-ESP incluye a diplomados ilustres cuyos nombres se encuentran en el «Distinguished Anciens Wall» del NDC y también a diplomados honorarios por el NDC a propuesta de las asociaciones nacionales.

Que la ANDC-ESP es heredera de la Asociación Española de «Anciens» NADEFCOL («NATO Defense College»), creada en 1990, que estuvo ligada al CESEDEN durante unos 20 años y de la que recibe su legado.

Tercero.

Que según indica el artículo 2 de los Estatutos de la ANDC-ESP, uno de los fines principales es ofrecer miembros de la misma como conferenciantes, expertos o mentores

CVE: BOD-2022-147-22394 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 28 de julio de 2022 Núm. 147

Sec. V. Pág.

a solicitud del Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD), así como del CESEDEN, del Instituto Español de Estudios Estratégicos, de la OTAN y de otras asociaciones u organizaciones como Eurodefense, Eurodefense Joven, Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE), y Universidades u otros centros de enseñanza.

Que también es fin relevante de la ANDC-ESP proporcionar a la opinión pública nacional, principalmente a través de los ámbitos académicos y universitarios, un núcleo de opinión experto e influyente en apoyo al fomento de la cultura de Seguridad y Defensa en la sociedad española, y de la defensa de los valores y principios que defiende la Alianza Atlántica en el espacio de libertad, seguridad y justicia europeo.

Que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de la ANDC-ESP se ha ofrecido la Presidencia de Honor de la ANDC-ESP al JEMAD, a quien se informará periódicamente y se le consultarán las decisiones más relevantes.

Que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la ANDC-ESP, se propone, para la consecución de sus fines, suscribir con el Ministerio de Defensa, a través del JEMAD y, en particular, con el CESEDEN, el presente Convenio.

Cuarto.

Que la ANDC-ESP se propone, entre otras, las siguientes actividades:

- Celebrar conferencias, seminarios y mesas redondas sobre materias relacionadas con la seguridad y defensa nacional, y la defensa colectiva y seguridad compartida con la Alianza Atlántica.
- Organizar visitas a Cuarteles Generales u organismos relacionados con la OTAN ubicados en España, y a instituciones relacionadas con la seguridad y defensa en España.
- Promover el intercambio de información y la colaboración con Asociaciones de Diplomados por el NDC de otros países aliados y mantener una estrecha relación con la asociación matriz, la Asociación de Diplomados por el NDC, asistiendo a las actividades que el NDC organice para todos los diplomados, en particular el Seminario y Conferencia Anual.
- Mantener la colaboración con otras asociaciones con fines coincidentes en la difusión de la cultura de seguridad y defensa, particularmente en el ámbito OTAN, como la que se mantenía con la Asociación Atlántica Española, y que ha de ser renovada por la ANDC-ESP.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio es establecer formas de colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) del Estado Mayor de la Defensa, y la Asociación Española de Diplomados por el Colegio de Defensa de la OTAN (ANDC-ESP), para promover el conocimiento y difusión de temas relacionados con la seguridad y defensa de España, y la defensa colectiva y seguridad compartida en el ámbito de la Alianza Atlántica, fomentando y reforzando el conocimiento y la cultura de seguridad y defensa.

Para ello, el CESEDEN y la ANDC-ESP colaborarán en la organización de conferencias, seminarios, jornadas, actividades e iniciativas similares que sirvan a los fines de la Asociación y a los cometidos del CESEDEN.

CVE: BOD-2022-147-22395 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. V. Pág. 22396

Segunda. Aportaciones de las partes.

Por parte del MINISDEF:

- a) Autorizar el uso de instalaciones y servicios para el cumplimiento de los fines del convenio, atendiéndose a los requisitos y límites que establece la legislación patrimonial del Estado.
- b) Apoyar administrativamente, en la medida de sus posibilidades, a la Secretaría de la ANDC-ESP, principalmente a los efectos de la correspondencia postal con el NDC.
- c) A propuesta de la ANDC-ESP, el Director del CESEDEN determinará la forma de colaboración y apoyo para la difusión y organización de las actividades programadas por esta asociación.

2. Por parte de la ANDC-ESP:

- a) Ofrecer los conferenciantes o expertos que requiera el CESEDEN en las actividades que tenga relación con los fines de la ANDC-ESP.
- b) Trasladar a la Asociación de Diplomados por el NDC en Roma, que preside el Director del NDC, y en particular a su Asamblea General y Seminario anual, los criterios, consideraciones y propuestas que el Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD) considere oportunas, entendiéndose esta labor de intermediación sin perjuicio de las relaciones directas que por razón de su competencia, puedan establecer el JEMAD o el Director del CESEDEN con el Director del Colegio de Defensa de la OTAN.
- c) Nombrar al Secretario de la ANDC-ESP, preferentemente destinado en el CESEDEN.

Tercera. Financiación.

Las actuaciones previstas en este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público.

Cuarta. Protección de datos de carácter personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la ANDC-ESP del MINISDEF, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del MINISDEF, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

CVE: BOD-2022-147-22396 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. V. Pág. 22397

Sobre el MINISDEF y la ANDC-ESP tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, se recaben de los alumnos. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del Convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como que asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el Convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Quinta. Legislación aplicable.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta de seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, se resolverán de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta. Medida de control y Seguimiento.

Ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por un representante de cada una de las partes, a fin de supervisar, coordinar y controlar las

CVE: BOD-2022-147-22397 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. V. Pág. 22398

actividades planificadas conjuntamente. Dicha comisión se reunirá al menos una vez al año o a instancia de cualquiera de las partes, tomándose en su seno las decisiones por acuerdo entre sus miembros.

En todas las actividades derivadas de este convenio, se respetará siempre la normativa de seguridad militar, así como cualquier otra normativa que fuere de aplicación en su desarrollo.

Séptima. Modificación del convenio.

La modificación del convenio se realizará mediante adenda por acuerdo unánime de las partes.

Octava. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, por un periodo de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Causas de extinción y resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución de este convenio las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, el convenio se podrá resolver por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha al principio indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por delegación de firma, el Teniente General Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, Francisco de Paula Bisbal Pons.—Por la Asociación Española de Diplomados por el Colegio de Defensa de la OTAN (ANDC-ESP), el Presidente, Carlos Gómez Arruche.

(B. 147-3)

(Del BOE número 176, de 23-7-2022.)

CVE: BOD-2022-147-22398 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. V. Pág. 22399

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO

Resolución 420/38304/2022, de 15 de julio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Gobierno de Aragón, para la financiación del XXIX Curso Internacional de Defensa del año 2022 «Los modelos de gestión de crisis a debate».

Suscrito el 13 de julio de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y Gobierno de Aragón para la financiación del XXIX Curso Internacional de Defensa del año 2022: «Los modelos de gestión de crisis a debate», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 15 de julio de 2022.-El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón para la financiación del XXIX Curso Internacional de Defensa del año 2022 «Los modelos de gestión de crisis a debate»

En Zaragoza, a 13 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Manuel Pérez López, General Director de la Academia General Militar, nombrado por Orden 430/11929/20, de 5 de agosto de 2020 (BOD número 160 de 7 de agosto de 2020) actuando en representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma, otorgada por la Excma. Sra. Ministra de Defensa, expresamente para este acto.

Y, de otra parte, doña María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» núm. 153, de 6 de agosto de 2019), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para este acto.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

CVE: BOD-2022-147-22399 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. V. Pág. 22400

Segundo.

Que las Líneas Generales y Objetivos de la Política de Defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, establece, en su apartado «m», que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.

Tercero.

Que el artículo 1.1 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece que es el Ministerio de Defensa el departamento de la Administración General del Estado al que le corresponde la preparación, el desarrollo y la ejecución de la política de Defensa determinada por el Gobierno y la gestión de la administración militar.

Cuarto.

Que el Gobierno de Aragón viene colaborando con el Ministerio de Defensa, a través de la Academia General Militar (Zaragoza), desde el 1 de diciembre de 1998 en la realización de cursos sobre la problemática de la seguridad y la defensa en los contextos nacional e internacional. El apoyo institucional del Gobierno de Aragón se ha materializado a través de la firma de convenios anuales, convenios marco, y convenios de aplicación de los anteriores, que definían tanto el objeto como la participación económica del Gobierno de Aragón.

Finalizada la vigencia del último Convenio Marco y sus prórrogas, la gestión de la nueva situación económica en el entorno europeo a partir de 2012 requirió cambios presupuestarios y una programación responsable de ciertas estrategias de colaboración, imbricadas en el entorno presupuestario anual de la Comunidad Autónoma de Aragón, impidiendo que la vigencia de las colaboraciones fuera plurianual. Desde entonces el apoyo económico del Gobierno de Aragón a la celebración de los Cursos Internacionales de Defensa que ha venido programando el Ministerio de Defensa se ha articulado fundamentalmente a través de convenios anuales.

Todos estos Cursos Internacionales de Defensa, con una temática diferente cada año, se han convertido en un importante foro de debate de las diferentes cuestiones relacionadas con la seguridad y la defensa que anualmente se han ido planteando por estar de actualidad. Para ello se ha contado con grandes analistas y estudiosos de los aspectos objeto de debate; altos mandos militares, españoles y extranjeros, y personalidades de la vida política, social y cultural, estatal y autonómica. Su celebración ha contribuido a que la sociedad aragonesa en su conjunto, y sus ciudadanos, en particular, tomen conciencia y se involucren en temas tan trascendentes como los que en dicho foro se tratan.

Quinto.

Que el Gobierno de Aragón estima que la colaboración iniciada, que ha dado tan fructíferos resultados, debe continuar. Un nuevo curso de carácter internacional como el propuesto por la Academia General Militar para el año 2022 «Los modelos de gestión de crisis a debate» es de interés público, social y económico para la Comunidad Autónoma de Aragón al afectar a una materia, la Seguridad y la Defensa, que es una de las principales obligaciones del Estado dentro de su acción exterior.

La XXIX edición del Curso Internacional de Defensa debatirá sobre la actualización de la Estrategia de Seguridad Nacional española, así como las revisiones del Concepto Estratégico de la OTAN y de la denominada Brújula Estratégica de la Unión Europea. Todos ellos documentos que fijan los marcos de referencia para la política de seguridad

CVE: BOD-2022-147-22400 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 28 de julio de 2022 Núm. 147

Sec. V. Pág.

nacional de España, y la de seguridad y defensa de organizaciones internacionales de las que España forma parte.

El desarrollo de esta edición dedicará también sesiones a analizar las lecciones identificadas en las últimas operaciones en las que el Ejército de Tierra ha colaborado con otras administraciones para hacer frente a situaciones de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas en España. También verá expertos que debatirán sobre las obligaciones actuales y futuras derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea y la Organización del Tratado del Atlántico Norte, y se presentarán casos prácticos que reflejan ese compromiso.

A través de sus sesiones se transmitirá a los asistentes unos conocimientos que les permitan disponer de criterio propio en una serie de temas de actualidad de indudable interés público para nuestra Comunidad Autónoma. El Gobierno de Aragón quiere por tanto colaborar en la financiación de este Curso Internacional de Defensa, propiciando un espacio de debate y reflexión sobre esta materia.

Junto a ello, no hay que olvidar que en la celebración de estos cursos tienen una activa participación la Universidad de Zaragoza y otras instituciones de la Comunidad, desarrollándose estos en una localidad, Jaca, que muestra su proyección exterior no solo como localidad turística, sino también como ciudad capaz de albergar acontecimientos de trascendencia cultural y académica.

Sexto.

Que la Cátedra Miguel de Cervantes, integrada en la Academia General Militar de Zaragoza, es un órgano de apoyo a la enseñanza que tiene como finalidad, entre otras, la de contribuir al conocimiento social de la defensa nacional y de las relaciones de España con otros estados, alianzas u organizaciones internacionales que procuren la paz y la seguridad. Para ello, cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo de actividades formativas y en la promoción y organización de ciclos de conferencias, seminarios y congresos.

La singular posición institucional de la Academia General Militar de Zaragoza le permite desempeñar una importante función formativa en el ámbito que nos ocupa, al disfrutar de una posición de privilegio en relación con los contenidos del curso y disponer de los contactos necesarios para reunir a un prestigioso conjunto de especialistas nacionales y europeos, tanto de ámbito público como privado, para impartir las conferencias que componen el curso. Esta posición de privilegio no la ostenta ninguna otra entidad o agente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. No se trata únicamente de que la Academia General Militar sea idónea por su naturaleza y funciones para la realización de estos cursos, sino que solo ella está en condiciones de acometerlos con éxito al disponer de la experiencia, el conocimiento, los medios técnicos y humanos, así como los contactos para realizar las actividades objeto del convenio.

Séptimo.

Oue de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones «previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones».

En el mismo sentido, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, prevé en su artículo 14.6.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas «nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo, «la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-147-22401



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. V. Pág. 22402

se imputa la ayuda o mediante convenio», que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Por todo lo anterior, y habida cuenta de que el Ministerio de Defensa ha acreditado la correcta ejecución y justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para la realización de los Cursos Internaciones de Defensa, el Gobierno de Aragón considera justificada la formalización del presente convenio.

El convenio, en su clausulado, regula, por un lado, los términos y obligaciones a que se someten ambas partes y, por otro lado, define como único objeto del mismo la financiación de los costes relativos a la celebración del XXIX Curso Internacional de Defensa del año 2022.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Obieto.

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa, a través de la Academia General Militar, y el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, para la financiación de los costes relativos a la celebración del XXIX Curso Internacional de Defensa del año 2022 «Los modelos de gestión de crisis a debate».

Segunda. Aportaciones de las partes.

1. Por parte del Ministerio de Defensa (Academia General Militar):

El Ministerio de Defensa, por mediación de la Academia General Militar, se compromete a realizar el XXIX Curso Internacional de Defensa del año 2022 «Los modelos de gestión de crisis a debate», cuyo desarrollo se prevé en Jaca (Huesca) del 26 al 30 de septiembre de 2022 en el Palacio de Congresos de dicha ciudad.

El Ministerio de Defensa se compromete a hacer constar en todos los folletos, documentos y demás publicidad sobre la materia objeto del convenio, la colaboración del Gobierno de Aragón, mediante la utilización del logo correspondiente. De acuerdo con lo anterior, cuando el Ministerio deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del convenio se deriva para el Ministerio de Defensa la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

El Ministerio de Defensa, a través de la Academia General Militar, mantendrá con el Gobierno de Aragón un intercambio de información en materias relacionadas con el XXIX Curso Internacional de Defensa del año 2022 «Los modelos de gestión de crisis a debate».

CVE: BOD-2022-147-22402 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. V. Pág. 22403

2. Por parte del Gobierno de Aragón:

La aportación financiera del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, para la financiación del Curso Internacional de Defensa del año 2022, en cualquier caso, será, como máximo, de veinticinco mil euros (25.000,00 €), que se realizará en pago único, previa justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria G/10010/1311/405004/91002 (Convenio Academia General Militar–Curso Internacional de Defensa), dotada con veinticinco mil euros (25.000,00 €) de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Con dicha aportación se financiarán, principalmente, los gastos de organización del curso, viajes de trabajo, preparación de los programas de los asistentes, ponentes y profesores, desplazamientos, honorarios de los colaboradores, estancias de los ponentes y de los alumnos del curso, así como gastos en concepto de publicaciones, transcripción de audios a texto, funcionamiento y difusión.

El Gobierno de Aragón efectuará la debida difusión institucional del curso objeto del presente convenio.

El Gobierno de Aragón mantendrá también con el Ministerio de Defensa, a través de la Academia General Militar, un intercambio de información en materias relacionadas con el XXIX Curso Internacional de Defensa del año 2022 «Los modelos de gestión de crisis a debate».

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga el Gobierno de Aragón del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo que está establecido en el vigente Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El Ministerio de Defensa, a través de la Academia General Militar, y el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen los datos personales que, cada una de las partes, respectivamente, recabe. El acceso por uno de los intervinientes en el convenio a los datos personales que otra de las partes hubiera recabado, se hará bajo la consideración de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que es objeto del

CVE: BOD-2022-147-22403 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 28 de julio de 2022 Núm. 147

Sec. V. Pág.

convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando ello sea conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; asumen, también, la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales objeto de tratamiento a consecuencia del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT, s) de cada una de las partes intervinientes en el convenio, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, de rectificación, de supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de los datos.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio del artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Cuarta. Financiación y pago de la subvención.

La aportación financiera del Gobierno de Aragón para apoyar económicamente, mediante subvención, la celebración del Curso Internacional de Defensa del año 2022 «Los modelos de gestión de crisis a debate» será compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, de la Unión Europea u organismos internacionales.

El Gobierno de Aragón podrá financiar el 100% de la actividad subvencionable con el límite de veinticinco mil euros (25.000,00 €), previsto en la cláusula segunda. En todo caso, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la aportación del Gobierno de Aragón se reducirá en el importe excedido.

El pago por el Gobierno de Aragón se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CVE: BOD-2022-147-22404 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. V. Pág. 22405

Quinta. Medidas de control y justificación.

El Ministerio de Defensa, a través de la Academia General Militar, acreditará documental y detalladamente al Gobierno de Aragón –Servicio de Acción Exterior del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales– tras la finalización del Curso Internacional de Defensa, que la aportación económica ha sido aplicada a los fines propuestos, acompañando la justificación de los gastos efectuados en ejecución de las actividades objeto de subvención, así como del pago realizado al efecto.

Para acceder a la financiación del Gobierno de Aragón, el Ministerio de Defensa deberá justificar la ejecución de un gasto de, al menos, 25.000,00 euros, con anterioridad al 15 de noviembre de 2022. A estos efectos, si el gasto total justificado por el Ministerio de Defensa es inferior a 25.000,00 euros, la aportación económica del Gobierno de Aragón será equivalente al total de los gastos realmente realizados y justificados por la Academia General Militar.

El cumplimiento de la obligación de justificación conllevará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 32 a 38, ambos inclusive, de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la obligación de presentar ante el Servicio de Acción Exterior la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de las actividades realizadas en ejecución del presente convenio.
- b) Certificado del representante legal detallando la aplicación de los fondos y su adecuación a los fines perseguidos.
- c) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, certificado acreditativo del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificado acreditativo de que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) que sirven de base a la justificación no son susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Relación numerada de las facturas aportadas, con detalle de la fecha, número de factura, importe y concepto.
- f) Copia compulsada de las facturas y demás documentos acreditativos del gasto, así como justificantes de los pagos realizados. La justificación podrá consistir en la acreditación de gastos tales como la adquisición de material de oficina, la realización de material divulgativo diverso, pago de ponentes, moderadores o colaboradores, alquiler del local en el que se realizará el curso, certificados de dietas, justificantes de la manutención, de los alojamientos y desplazamientos, contratación de profesionales de comunicación, alquiler de vehículos para transporte de ponentes y alumnos, apoyo a la estancia a alumnos del curso, transcripción de audios a texto, y otros gastos diversos. Se aportará copia compulsada del documento contable de pago con el descuento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en formalización o, en su caso, el justificante de ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- g) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionada en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, de acuerdo con la legislación material correspondiente. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reserva la facultad de exigir la acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias en relación a dicho cumplimiento, antes de proceder al pago de la subvención.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la

CVE: BOD-2022-147-22405 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147

Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. V. Pág.

celebración del presente convenio conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la no justificación en plazo o la justificación de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón.

El control de la documentación justificativa de la actividad y la aplicación de la aportación financiera efectuada por el Gobierno de Aragón a los fines propuestos se realizará por el Servicio de Acción Exterior del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que pudieran corresponder a otros órganos, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Sexta. Comisión de seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada, por una parte, por el Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y la Jefa de Servicio de Acción Exterior y, por otra parte, por el General Director de la Academia General Militar y el Director de la Cátedra Cervantes.

La Comisión Mixta de Sequimiento tendrá como finalidad la de promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas y resolver cualquier tipo de controversia o problema que pudiera surgir en la interpretación, cumplimiento y aplicación del presente convenio.

Dicha Comisión Mixta de Sequimiento se reunirá siempre que alguna de las partes lo solicite. Tendrá capacidad para proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-147-22406



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. V. Pág. 22407

Octava. Régimen de modificación del convenio.

Para la modificación del contenido del presente convenio se requerirá el acuerdo unánime de las dos partes firmantes del mismo, deberá formalizarse mediante adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Causas de extinción.

Este convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

Cuando cualquiera de las partes considere que existe causa de resolución del convenio lo pondrá de manifiesto, por escrito y con la debida expresión de la causa y de la justificación acreditativa de esta, a la otra parte, la cual podrá aceptar la resolución o intentar la continuación del convenio. Si en el plazo de quince días no se acuerda por ambas partes la continuación del convenio, este se considerará resuelto. La Comisión Mixta de Seguimiento participará en el acercamiento de las partes para la adopción de la decisión que resulte pertinente.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Vigencia.

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado» y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fechas arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el General Director de la Academia General Militar (por delegación de firma otorgada por la Ministra de Defensa), Manuel Pérez López.—Por el Gobierno de Aragón, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, María Teresa Pérez Esteban.

(B. 147-4)

(Del BOE número 177, de 25-7-2022.)

CVE: BOD-2022-147-22407 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 147 Jueves, 28 de julio de 2022

Sec. V. Pág. 22408

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 320/38301/2022, de 13 de julio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se clasifica en la división de riesgo y grupo de compatibilidad para el almacenamiento y transporte los sistemas de arma C90-CR-AM, BK y RB (M3.5), fabricados por Instalaza, SA.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Instalaza SA, con CIF: A50002609 y domicilio social en la calle Monreal, n.º 27, de Zaragoza, para la renovación de la clasificación, conforme al STANAG 4123 y AASTP-3, así como a las recomendaciones de Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas y Manual de pruebas y criterios, de la división de riesgo y grupo de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de los sistemas de arma C90-CR-AM, BK y RB (M3.5), fabricados por la citada empresa.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa (Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, resuelve clasificar, hasta el 31 de julio de 2024, los citados productos, siendo asignados a la división de riesgo y grupo de compatibilidad indicados a continuación en los siguientes términos:

| Productos. | C90-CR-AM (M3.5). C90-CR-BK (M3.5). C90-CR-RB (M3.5). |
|--|---|
| Embalaje. | C90-CR-AM (M3.5): 3 unidades en caja 4C1/Y42/S/*/E/H-531/INST. 3 unidades en caja 4D/Y42/S/*/E/H-10009/INST. C90-CR-BK (M3.5) y C90-CR-RB (M3.5): 3 unidades en caja 4C1/Y42/S/*/E/H-531/INST. (* dos últimas cifras del año de fabricación). |
| Documentación de referencia. | DRE 1340 000 00 03, Rev. 03, de mayo 2022. DRE 1340 001 00 02, Rev. 02, de junio 2022. INE 1340 996 0000, de julio 2022. |
| División de Riesgo y Grupo de compatibilidad. | 1.1 E. |
| Número ONU. | 0181. |
| Designación oficial de transporte. | COHETES con carga explosiva. |
| Instrucción de embalaje. | P130. |

A esta clasificación se le asigna la contraseña 1055.17.22, pudiendo los interesados solicitar la renovación de la misma seis meses antes de la expiración del plazo antes citado.

Madrid, 13 de julio de 2022.—El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 147-5)

(Del BOE número 177, de 25-7-2022.)